

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Continuando con el presente proceso se señala la hora de las ____2:30____ del día ____19____ del mes de ____OCTUBRE____ del año en curso, para que tenga lugar la audiencia virtual, de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem).

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá el demandado en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Ericka Liseth Sánchez Gaitán, Luiyeini Sánchez Sánchez.

PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO: Que absolverá la demandante en audiencia.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del testimonio de Rocío Magdaly Tacuma Arévalo, Miguel Ramos.

DE OFICIO: *De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:*

INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Se reconoce al doctor Mario Celis Rojas, como apoderado del demandado, señor Estibel Andrés Tacuma Arévalo, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a58b390a141fb745e754b0fa71a13690e5b51f048afa4b4ce7f
0593676ad3c3d**

Documento generado en 16/05/2022 07:23:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**